

**CONTRATO DE PRODUCCIÓN Y CESIÓN DE OBRA INÉDITA PARA
SU COMUNICACIÓN PÚBLICA**

En Elche, a de de 201...

REUNIDOS

De una parte, don SERGIO ROS VIDAL, como Presidente de la **Fundación CV PASCUAL ROS AGUILAR**, con domicilio social en Elche, Severo Ochoa 36, Elche Parque Industrial, C.I.F. G-54.495.429 y que se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el nº 190A. En adelante la FUNDACION.

Y de otra, don/doña....., en su propio nombre y representación, con D.N.I. nº y con domicilio En adelante EL AUTOR/A.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y legitimidad necesarias para obligarse en este contrato y

MANIFIESTAN

I.- Que EL AUTOR/A, es una artista, que tiene previsto crear la exposición que se titulará y que se realizará expresamente a requerimiento de la Fundación de la C.V. Pascual Ros Aguilar, a través de su espacio de arte ART Mustang (en adelante el ESPACIO DE ARTE).

II. EL AUTOR/A ha sido galardonado/a con la VIII beca puénting con el proyecto que se desarrolla en la facultad de bellas artes de Altea, UMH.

El proyecto es: (explicación del proyecto).....
.....
.....
.....

III. Que la FUNDACIÓN tiene entre sus fines: " *La promoción y desarrollo de programas y actividades relacionados con la ciencia, la formación, la educación, el deporte, la cultura, la investigación y la difusión tecnológica*", entre otros.

Para la difusión, exhibición o promoción de obras de arte la FUNDACION gestiona un espacio abierto al público llamado ART MUSTANG sito en el hall del Edificio Mustang, en c/ Severo Ochoa, Nº 36, de Elche Parque Industrial, en Elche (Alicante).

IV. Que la FUNDACIÓN está interesada en mostrar la obra de el AUTOR/A descrita anteriormente en el ART MUSTANG dentro de las acciones planificadas para el año 2019.

V. Que interesando a ambas partes llegar a un acuerdo, suscriben el presente CONTRATO DE PRODUCCION Y CESIÓN DE OBRA INÉDITA PARA SU EXPOSICIÓN PÚBLICA a tenor del los siguientes,

PACTOS

PRIMERO. - OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la producción y cesión de la obra que formará parte de la exposición ...(título de la exposición)..., en la sala ART MUSTANG, obra que realizará el AUTOR/A expresamente para ser cedida a la FUNDACIÓN para su exposición pública en el espacio ART MUSTANG descrito en el manifiestan III.

SEGUNDO. - DURACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen que el plazo de cesión de la obra para su exhibición abarca el periodo comprendido entre el de de 2019 hasta el ... de de 2019, salvo que por necesidades de la programación de la sala ART MUSTANG se modifique la fecha de exposición.

La fecha límite para la entrega de la obra a ART MUSTANG por el AUTOR/A es el de de 2019. (Finales de octubre principios de noviembre).

TERCERO. - MODO DE EXHIBICIÓN DE LA OBRA.

Ambas partes son conocedoras de las características y peculiaridades del espacio ART MUSTANG, integrado en un edificio empresarial, comprometiéndose a no obstaculizar el normal desarrollo de la actividad que en el mismo se realiza.

Teniendo en cuenta lo anterior, la forma y el espacio en el que se exhiba la obra será determinado por la FUNDACION, debiéndose seguir las instrucciones del AUTOR/A para su correcta exhibición, el cual deberá estar presente durante el montaje de la misma.

El AUTOR/A podrá realizar, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias respecto al lugar y modo de exhibición de la obra, comprometiéndose la FUNDACIÓN a facilitar el acceso a la misma a el AUTOR/A.

Recibida e instalada la obra, la FUNDACION se reserva el derecho a rechazarla sin compensación alguna, si a su juicio, la misma no cumple los estándares de calidad requeridos para ser expuesta en ART MUSTANG.

CUARTO. - OBLIGACIONES DE ART MUSTANG.

La Fundación se compromete a:

- a) Tener cuidado de la obra con la debida diligencia, manteniéndola en perfecto estado de conservación y en el lugar adecuado para su exhibición.
- b) Respetar los criterios del AUTOR/A en el momento de preparar y realizar la exhibición de la obra, siempre teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo primero de la cláusula 3.
- c) En los casos de daños o desperfectos que se puedan producir a la obra no imputables a la actuación del AUTOR/A o las personas que para ellos trabajen, así como en los casos de robo o hurto de la misma, la responsabilidad de la FUNDACIÓN y de ART MUSTANG queda extinguida, en todo caso, con el pago del importe establecido en el presente Convenio en el punto siguiente.
- d) Contribuir a los gastos de producción de la obra con un presupuesto de mil seiscientos euros (1.600 €), impuestos incluidos, cantidad que se pagará directamente al AUTOR/RA a la firma de este convenio.

El AUTOR deberá justificar, en el momento de la entrega de la obra, el gasto de producción de la misma presentando al encargado del ART Mustang, Juan Fuster o a la persona que en cada momento designe la Fundación, los correspondientes justificantes de compra de los materiales utilizados.

e) Pagar al AUTOR la cantidad de cuatrocientos euros (400 €), impuestos incluidos, en concepto de honorarios por la realización de la obra seleccionada en la Beca Puenting 2019. Cantidad que se pagará al AUTOR antes de la fecha de finalización de la exposición.

f) El pago de las cantidades anteriores, se realizará mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta bancaria cuya titularidad corresponde a EL AUTOR/A:

Entidad Bancaria:

Nº de cuenta:

g) Pagar los siguientes gastos:

g.1.- Los gastos que se generen por la adecuación de la obra a las condiciones espaciales o físicas donde ha de ser expuesta.

g.2.- Los gastos de los dispositivos de montaje necesario para realizar una correcta exhibición de la obra, así como el posterior desmontaje.

g.3.- Las invitaciones de la exposición, el diseño y formato será determinado por la FUNDACION.

g.4. Los gastos de diseño, maquetación, fotocomposición e impresión en cualquier tipo de soporte (papel, CD, DVD) que la FUNDACION decida realizar, en su caso, con motivo de la exhibición de la obra.

g.5. Los gastos de promoción y/o publicidad de la exposición, como la inserción de anuncios en los medios de comunicación, medios especializados, notas y comunicados de prensa y la convocatoria a los periodistas. La FUNDACION decidirá en todo caso las medidas y medios de promoción que, en su caso, decida realizar.

g.6. Seguro de la obra que cubre los riesgos de la obra desde el momento de su recepción por la FUNDACION hasta su devolución a el AUTOR/A.

g.7. Todos los gastos de embalaje y desembalaje de las obras para su transporte. No obstante, los gastos de embalaje de la obra para el traslado de la misma desde la facultad de bellas artes de Altea al lugar de la exposición correrán a cargo de EL AUTOR/A.

g.8. Todos los gastos de transporte de la obra desde el lugar de producción a ART MUSTANG y devolución a la siguiente dirección (*que indique el autor dentro de la península española*)

g.9. Los gastos correspondientes a la estancia del AUTOR/A en alojamiento de hotel designado por la Fundación, con media pensión, durante el periodo de montaje del al de de 2019, ambos incluidos.

h) Informar al AUTOR/A de cualquier eventualidad que se produzca en la exposición y muy concretamente de los aspectos relacionados con el montaje, exhibición y desmontaje de la obra.

i) Debe tener los medios y la infraestructura suficiente que le permita llevar a cabo satisfactoriamente, siguiendo las instrucciones del AUTOR/A, la realización de la exhibición y difusión de la obra, así como las funciones de custodia de la misma.

QUINTO. - OBLIGACIONES DEL AUTOR/A.

5.1. Producir, entregar e instalar la obra en la fecha prevista para la exposición.

Si el AUTOR/A no cumple con la entrega e instalación de la obra, la FUNDACIÓN podrá exigir el cumplimiento del contrato o resolver el contrato quedando liberado de cualquier tipo de pago por las contraprestaciones económicas pactadas en este documento.

5.2. Entregar la obra con los estándares de calidad y demás condiciones exigidas por la FUNDACIÓN.

5.3.- Hacer entrega de un listado consistente en una relación de las obras que forman parte de la exposición, su valor, así como de las fichas técnicas de cada una de las obras 15 días antes de su exhibición. Dicha documentación es exigida para poder realizar la contratación del seguro de la obra.

En caso de que el AUTOR/A no aporte dicha documentación, la Fundación queda eximida de la obligación de contratar el Seguro de la obra establecida en el punto cuarto, g.6) de este contrato, así como de toda responsabilidad por los daños o pérdidas que pudiera sufrir la obra durante el periodo de la exposición.

5.4.- El AUTOR/A garantiza la originalidad (novedad y singularidad) de las obras que forman parte de la exposición, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar en caso contrario, y eximiendo de toda responsabilidad a la FUNDACIÓN y a ART MUSTANG.

5.5.- El AUTOR/A garantiza que cede la obra objeto del presente contrato en exclusiva y primicia a ART MUSTANG como primera exhibición pública.

5.6.- El AUTOR/A es responsable de dirigir el proceso de montaje de la obra, debiendo estar presente durante todo el periodo de montaje de la misma, y dar las correspondientes instrucciones para el desmontaje y el embalaje de los elementos de la instalación.

SEXTO. - DERECHO DE EXPOSICIÓN Y DIFUSIÓN.

6.1. Con la firma de este documento quedan cedidos los derechos de exposición pública de la obra mediante su exhibición en el espacio denominado ART MUSTANG que tiene la FUNDACIÓN y en la forma pactada en este contrato.

También se entenderá cedido, con la firma del presente documento, el derecho de reproducción de la obra en los catálogos, página web o cualquier otra publicación de la FUNDACIÓN o del ART MUSTANG y con carácter de no exclusividad.

El AUTOR/A manifiesta que es legítimo titular de los derechos sobre las obras cedidas y que no han sido transmitidos ni cedidos a ninguna persona o entidad, por lo que la firma del presente convenio no infringe ningún pacto previo a que haya llegado El AUTOR/A sobre las obras en toda su amplitud. El AUTOR/A mantendrá indemne a la FUNDACIÓN de cualquier reclamación que reciba de terceros alegando ser titulares de cualquier derecho sobre la obra (como reproducción, exhibición, comunicación pública...).

6.2. El AUTOR/A cede a la FUNDACIÓN el derecho a difundir su nombre e imagen en los actos de comunicación y difusión que realice de la exposición objeto del presente convenio, incluso terminada la vigencia del mismo.

SÉPTIMO. - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El AUTOR/A garantiza y es responsable del cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como el resto de las disposiciones legales (fiscales, laborales...) que sean de aplicación. Esta obligación se extiende a las personas que, en su caso, tenga contratadas o colaboren con él en todo el proceso objeto del presente Convenio, así como a las personas que pueda desplazar al espacio ART MUSTANG para colaborar con la Exposición.

Sin perjuicio de lo anterior el AUTOR/A debe cumplir las directrices establecidas por la FUNDACIÓN e, inmediatamente a la firma del presente convenio, EL AUTOR/A deberá ponerse en contacto con los responsables de la FUNDACION para realizar la coordinación necesaria y garantizar el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

OCTAVO. - PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la normativa vigente, relativa a la protección de datos de carácter personal y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos en adelante, "RGPD"), así como la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Cada una de las Partes firmantes y, en su caso, su representante, quedan informados de que sus datos de carácter personal serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación detallada en este contrato, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual. La identificación de las Partes es un requisito necesario para la formalización del presente contrato, por lo que no podrá llevarse a cabo el mismo sin que concurra el citado requisito.

Los datos serán conservados durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los datos de las Partes podrán ser comunicados a bancos y entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos y a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley, para los fines en ellos definidos.

Las Partes podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión, oposición, portabilidad de los datos y limitación de su tratamiento, en el domicilio de la otra Parte que figura en el encabezamiento de este contrato, así como formular una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

NOVENO. - SUMISIÓN EXPRESA.

Ambas partes, renunciando a su propio fuero si lo tuvieran, se someten expresamente a los juzgados y tribunales de Elche para la discusión litigiosa de cualquier cuestión del presente contrato.

Y para que conste firman este contrato por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados más arriba.

EL AUTOR/A

LA FUNDACIÓN